CONVENIO DE AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA HAZWAT CIA. LTDA PARA LA GESTIÓN EXTERNA DE LOS DESECHOS SANITARIOS PELIGROSOS

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, representado legalmente por la Ingeniera Verónica Sánchez Cárdenas, en calidad de Alcaldesa, como lo justifica el documento que se adjunta, y por otra parte comparece la empresa HAZWAT CIA. LTDA., representada legalmente por el Ingeniero Jaime Orlando Muñoz, en calidad de Gerente General, de conformidad con el documento habilitante que acompaña. Los comparecientes, en forma libre y voluntaria, por los derechos que representan, convienen celebrar el presente *CONVENIO DE AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA HAZWAT CIA. LTDA PARA LA GESTIÓN EXTERNA DE LOS DESECHOS SANITARIOS PELIGROSOS*, de acuerdo con las cláusulas siguientes:

Cláusula primera.- ANTECEDENTES:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, con la finalidad de que los desechos sanitarios sean gestionados adecuadamente por personas naturales o jurídicas que cuenten con el permiso ambiental correspondiente, se tiene la necesidad de establecer un convenio de autorización a la empresa HAZWAT CIA. LTDA para la gestión externa de los desechos sanitarios peligrosos.

- La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 14 establece que "*Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declará de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados*"

- La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 66, numeral 27, menciona que "*Se reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza*"

- La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 226, establece que "*Las instituciones del Estado. Sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones*

para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"

- La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 227, establece que "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*"

- La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 276, numeral 4, establece que el régimen de desarrollo tendrá entre sus objetivos "*Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural*"

- El Art. 54, literal k, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como funciones de los GAD´s "*Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales*"

- El Art. 55, literal d, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal "*Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley*"

- El Art. 60, literal n, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como atribuciones del Alcalde o Alcaldesa "*Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia*"

- El Art. 431, inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece de la gestión integral del manejo ambiental "*Los gobiernos autónomos descentralizados de manera concurrente establecerán las normas para la gestión integral del ambiente y de los desechos contaminantes que comprende la prevención, control y sanción de actividades que afecten al mismo*"

- HAZWAT CIA. LTDA, es una empresa que realiza el tratamiento de desechos peligrosos, para lo cual cuenta con la Licencia Ambiental No. 067 emitida el 22 de diciembre de 2003, por el Ministerio del Ambiente, para la operación del Centro de Remediación Ambiental HAZWATT CIA. LTDA.

- HAZWAT CIA. LTDA, cuenta con la aprobación de la cuarta Auditoria Ambiental de Cumplimiento del Proyecto Transporte de Materiales Peligrosos de la Empresa Centro de Remediación Ambiental C.R.A., periodo julio 2019 – 2021, por parte del Ministerio del Ambiente.

Cláusula segunda.- OBJETO:

El presente Convenio de Autorización a la Empresa HAZWAT CIA. LTDA para la Gestión Externa de los Desechos Sanitarios Peligrosos, tiene por objeto formalizar la autorización. Para lo cual las instituciones firmantes del convenio tendrán los siguientes objetivos:

1. Autorizar a la empresa HAZWAT CIA. LTDA a que brinde el servicio de manejo de desechos sanitarios peligrosos en el cantón Pedro Moncayo, según lo establecido en el articulo 12 de la Ordenanza para al Gestión Integral Externa de los Desechos Sanitarios Peligrosos Generados en el Cantón Pedro Moncayo.
2. Brindar el servicio manejo de desechos sanitarios peligrosos en el cantón Pedro Moncayo a establecimientos públicos y privados.

Cláusula tercera.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para la ejecución del presente Convenio de Autorización, las partes asumen los siguientes compromisos:

a) El GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo se compromete a:

   1) Autorizar a HAZWAT CIA. LTDA. a que brinde el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos sanitarios peligrosos generados dentro del cantón Pedro Moncayo.

b) La empresa HAZWAT CIA. LTDA.

   1) Presentar un programa de recolección y transporte que incluya información rutas, frecuencias y horarios, en el término de 30 días después de la firma del presente convenio.

2) Presentar trimestralmente, a la Dirección de Gestión Ambiental del GAD Municipal de Pedro Moncayo, un reporte de la cantidad de desechos sanitarios peligrosos gestionados, dentro del cantón Pedro Moncayo.

Cláusula cuarta.- DOCUMENTOS HABILITANTES

1. Nombramiento de la señora alcaldesa del GAD MPM
2. Registro de nombramiento del gerente general de HAZWAT

Cláusula quinta.- VIGENCIA

El presente convenio de Autorización con HAZWAT CIA. LTDA entrará en vigencia a partir de la firma del presente documento y tendrá una vigencia de DOS (2) años.

Cláusula sexta.- RELACIONES ENTRE LAS PARTES

Para efectos y seguimiento del cumplimiento del presente convenio de autorización, el GAD Municipal de Pedro Moncayo, designa a la Directora de Gestión Ambiental, como la persona que solicitará la documentación que considere necesaria para la verificación del cumplimiento del convenio.

Cláusula séptima.- OBLIGACIONES LABORALES

El presente convenio es de carácter civil, por lo tanto, el GAD Municipal de Pedro Moncayo no asume ninguna responsabilidad laboral ni patronal con HAZWAT CIA. LTDA., ni con las personas que contrate con motivo del presente convenio, que o establece responsabilidad alguna.

Cláusula octava.- CONFIDENCIALIDAD

Los términos del presente convenio de autorización, así como la información que reciba u obtenga HAZWAT CIA. LTDA, sus empleados, representantes, directores, asesores o consejeros como consecuencia de la ejecución del presente convenio durante el plazo de vigencia del mismo.

Cláusula novena.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

1. Anticipada y unilateralmente por incumplimiento de las obligaciones inherentes y asumidas por las partes en virtud del presente convenio.
2. Por cumplimiento del plazo de vigencia.

3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por suspensión del servicio por parte de HAZWAT CIA. LTDA. sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
5. Anticipadamente o unilateralmente por parte del GAD Municipal de Pedro Moncayo.
6. Por sentencia o laudo ejecutoriado.
7. Por dilución de HAZWAT CIA. LTDA. de forma anticipada o unilateralmente
8. Si HAZWAT CIA. LTDA. cediera a terceras personas total o parcialmente del convenio, sin autorización escrita del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo.

Cláusula décima. - RESPONSABILIDAD

1. Ninguna de las partes será agente, representante o socio conjunto de la otra, ni podrá celebrar contratos, convenios o adquirir compromisos a nombre de la otra institución
2. Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la institución cuyos representantes, funcionarios y servidores la hayan ocasionado, ya sea por acción o por omisión.
3. Cada una de las partes será responsable por los actos de sus representantes, funcionarios y personal contratado.

Cláusula décimo primera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de suscitarse divergencias o controversias, respecto del contenido del presente convenio, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un proceso alternativo de solución de conflictos, reconocido constitucionalmente; para lo cual las partes acuerdan acudir al Centro de Mediación de la procuraduría General del Estado.

Cláusula décima segunda.- NOTIFICACIONES

Para las comunicaciones que tengan relación con el presente convenio, en caso de existir notificaciones legales, las partes señalan los domicilios en los cuales deben recibir.

Las comunicaciones que se deriven del presente convenio se realizarán por escrito y serán tomadas en consideración a partir de la fecha de su recepción.

DIRECCIONES:

1. Gobierno Autónomo Descentralizados Municipal del Cantón Pedro Moncayo: Calle Sucre no. 981 y Plaza Gutiérrez (Parque Central de la Ciudad de Tabacundo).
   Teléfono: (02)3836560
2. HAZWAT CIA. LTDA.: La Niña E8-58 entre Diego de Almagro y Yánez pinzón. Edificio Royal Business. Piso 6. Oficina 606.
   Teléfono: (02) 3238821
   Email: gerencia@hazwat.com.ec

Cláusula décima tercera.- ACEPTACIÓN

Las partes se afirman y se ratifican en el total del contenido de todas las cláusulas del presente convenio y para constancia firman en tres (3) ejemplares de igual tenor, en la Ciudad de Tabacundo, 14 días del mes de junio del año 2023.

Ing. Verónica Sánchez Cárdenas
ALCALDESA DEL GAD MPM.

ALCALDIA

Ing. Jaime O. Muñoz
GERENTE GENERAL
HAZWAT CIA. LTDA.